



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL DPTO. DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y M.
AMBIENTE. ZARAGOZA. (RP6NZ)
17/01/2020 - 13:32
E20200034703
CSVXW5D57N18P101REFI

**Ministerio para la Transición Ecológica
Secretaría de Estado Medio Ambiente
Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental
Subdirección General de Evaluación Ambiental
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid**

ASUNTO:

Contestación a consulta sobre el alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20100231, Parques Eólicos Arlo, Argestes, Cefiro, y Paucali y su Infraestructura de Evacuación, en TT.MM de Teruel y Zaragoza.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

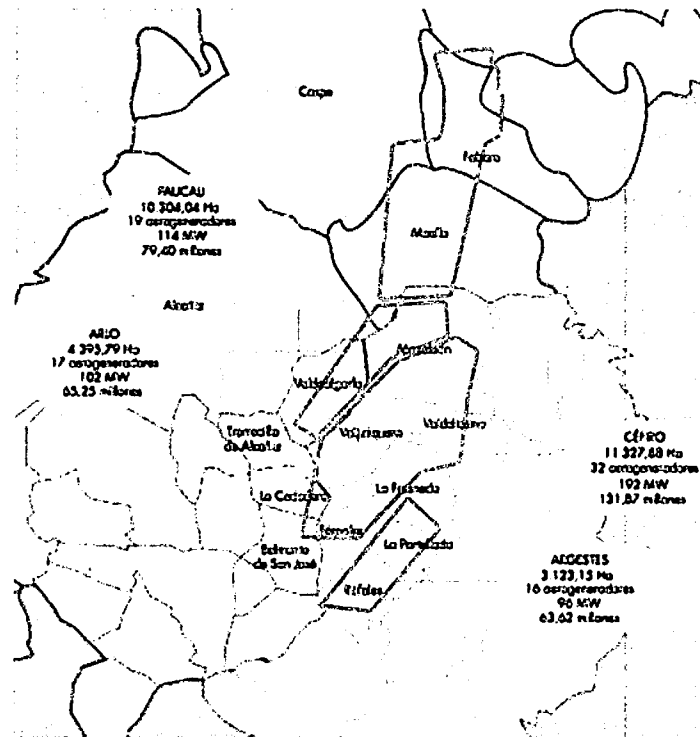
Ante la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental

-1:

Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (nº 70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017).

-2:

Visto del proyecto 20100231, Parques Eólicos Arlo, Argestes, Cefiro, y Paucali y su Infraestructura de Evacuación, en TT.MM de Teruel y Zaragoza y una vez analizada su documentación, se formulan las siguientes sugerencias, con el fin de que el órgano ambiental disponga de información sobre los impactos más significativos en respuesta a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).



Área de actuación del proyecto.

-3:

Para que la energía puede ser sostenible debería estar adaptada a las demandas de consumo “in situ”, intentando no reproducir el modelo equivocado seguido en el caso de energías fósiles o nucleares: grandes centrales de producción alejadas de los puntos de consumo. Ello requeriría una **planificación nacional de las ubicaciones de las nuevas instalaciones de renovables** para reducir los impactos en zonas de alto valor ambiental.

-4:

No se demuestra la disponibilidad del recurso eólico necesario para el funcionamiento de los aerogeneradores. El proyecto básico reconoce que: “no hay ninguna torre de medición instalada en el emplazamiento. Se han usado datos de re análisis y/o mástiles virtuales para realizar esta evaluación”. Y concluye: “dada la fuente de datos utilizada, existe una alta incertidumbre en cuanto a los resultados de producción estimada, así como respecto a la clase del emplazamiento”. **Debería aportarse información necesaria para demostrar la eficiencia de la instalación propuesta, especificando de qué fuentes proceden y su representatividad para el área de trabajo.**

-5:

Insuficiente análisis de alternativas. Se propone directamente la instalación de 84 aerogeneradores de palas SIEMENS-GAMESA SG 6.0-170 de 6 MW de potencia nominal con un diámetro de rotor de 170 metros y una altura de buje de 115 metros y tan sólo se propone una alternativa de localización, de condiciones semejantes. **Debería analizarse un mínimo de tres alternativas además de la alternativa cero, en tres ejes fundamentales: de proceso (considerar otras posibilidades tecnológicas para obtener la misma energía), de volumen (que justifiquen que el número de aerogeneradores ha de ser 84 y no otro) y de localización (no sólo en la comarca del Matarranya).**

-6:

El análisis normativo contiene importantes lagunas, en normativas que afectan a la viabilidad del proyecto. Debería incluirse y analizar el alcance de normativas específicas de ordenación del territorio y de protección de determinados elementos: vías pecuarias, catálogo de especies amenazadas, legislación de montes, etc. El avance del EIA no contiene ningún marco normativo de referencia.

-7:

Incertidumbres en relación a la evacuación de la energía producida. En relación a esta cuestión fundamental. El proyecto se limita a considerar la futura línea aérea de alta tensión de 400 kV Escatrón-Nueva SETMaella-Els Aubals-SE La Cuita, para la entrega de la energía, que ni siquiera dispone de proyecto. Entendemos que el tema de la evacuación de la energía es inseparable de la generación y por ello la consideración del impacto ambiental debiera ser para la globalidad de la actuación; no tiene ningún sentido fraccionar los proyectos. Por ello sugerimos la incorporación en el proyecto de evacuación en toda la tramitación administrativa, no se comprende cómo puede diseñarse un proyecto de tanta envergadura sin tener resuelta la evacuación.

-8:

El diagnóstico ambiental contiene errores y falta de información:

- Climatología:** ninguna cita de las estaciones meteorológicas que se han considerado representativas y ninguna referencia a las condiciones del viento en la zona (factor crítico).
- Calidad del aire y acústica:** ningún dato acerca de la situación pre operacional, crítico en el caso del ruido.
- Tampoco hay ninguna referencia a la contaminación lumínica en el territorio.**
- Ninguna referencia a la situación electromagnética pre operacional en el territorio.**
- Vegetación:** escala inapropiada de trabajo, ningún mapa de vegetación, ningún listado de especies amenazadas y protegidas. Desequilibrio información sobre vegetación y fauna.
- Falta referencia de los corredores ecológicos y de Red Natura,** importantes debido al efecto barrera de estas instalaciones, especialmente en relación a determinadas especies amenazadas.
- Cartografía a escala adecuada,** de los corredores biológicos y especies amenazadas.
- Datos socioeconómicos:** incompletos (las tablas no se incluyen algunos municipios implicados).
- Falta la descripción de orografía y pendientes.**
- No se incluye ningún inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG).**
- No se aporta información sobre los usos del suelo, agricultura y ganadería.**
- Tratamiento insuficiente de las actividades socio económicas del territorio,** tanto turismo (véase Apartado 8) como la pérdida de valor de las fincas afectadas por la presencia próxima de los aerogeneradores.
- No se hace referencia a la red de caminos** y de las necesidades de acondicionamiento para la llegada de los elementos de construcción del aerogenerador hasta el emplazamiento.
- Falta una clasificación del territorio:** patrimonio cultural (poco contenido y con y falta identificación y descripción BIC's), patrimonio histórico (guerra civil española), yacimientos arqueológicos.
- Errores en la distribución de la población:** se señalan zonas despobladas en las que existe varios núcleos de población.
- Falta inventario de propiedades rurales, residenciales o recreativas** dentro de los polígonos de los Parques o en su área de afectación.

-No se incluye una cartografía de las áreas de exclusión ecológica.

-Insuficiente información en relación a los riesgos de incendio forestal por las instalaciones.

-No se recoge información sobre los Planes de Recuperación de especies amenazadas existentes en el territorio.

-Falta el estudio de impacto paisajístico al que obliga las Directrices del Matarraña en relación a este tipo de proyectos (Artículo 45.3).

-9:

El turismo considerado como uno de los principales motores económicos de la Comarca, aparece totalmente olvidado en el diagnóstico ambiental ya que no se trata. Sugerimos incorporar el siguiente contenido:

-Identificación de los principales recursos turísticos.

-Inventario de instalaciones turísticas (incluidas las casas rurales) en la Comarca.

-Empleo.

-Contribución al PIB.

-Proyectos previstos a corto y medio plazo.

-Evolución previsible del sector.

-Incompatibilidad entre el turismo y el proyecto propuesto.

-10:

La valoración del impacto acústico es claramente insuficiente. Puesto que se trata de uno de los principales impactos asociados a este tipo de instalaciones, se le debe dar un alcance suficiente que permita decir si son compatibles con los niveles acústicos en las zonas poblacionales. Sugerimos incorporar el siguiente contenido:

-Campaña representativa de medidas pre operacionales de ruido, en distintas franjas horarias, tanto en la zona de emplazamiento de las centrales como en los núcleos de población.

-Aplicación de un modelo contrastado de dispersión de ruidos.

-Mapas.

-Niveles acústicos en los núcleos de población y su compatibilidad normativa.

-11:

Tratamiento insuficiente del impacto paisajístico, no sólo en los campos de aerogeneradores sino también en instalaciones auxiliares y camino de accesos. El análisis del impacto sobre el paisaje es muy superficial. No tiene demasiado sentido que en el estudio de impacto no incluya una sola foto composición, que permita valorar la realidad del paisaje a futuro. El apartado 5.7.1. relativo al paisaje se remite al "Atlas de los Paisajes de España", que está realizado a una escala demasiado general y no adecuada para un análisis como este, máxime existiendo mapas Comarcales de paisaje realizados a escala 1:25.000 por el Instituto Geográfico de Aragón muchísimos más detallados y adecuados para este análisis. Además la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), el instrumento de planificación territorial contemplado en la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA) para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo (Aragón 2025) cita y se apoya expresamente estos mapas de paisaje. Por tanto, se debe realizar un análisis mucho más pormenorizado del paisaje en coherencia con el cumplimiento de los objetivos de la EOTA, especialmente del objetivo 5. El apartado 5.7.2. relativo a la calidad y fragilidad visual es esencial en un análisis de impacto de un proyecto como este y debería ser posterior al apartado 5.7.3. relativo a la cuenca visual. El

análisis y las conclusiones sobre calidad y fragilidad no son válidas al considerar únicamente la calidad y la fragilidad de las áreas poligonales que ocupan los parques eólicos y no la calidad y fragilidad del conjunto del territorio afectado por el impacto visual de los aerogeneradores. No se ha realizado un análisis riguroso y hay información en los mapas de paisaje comarcales y medios con los SIG para realizarlo con el rigor que el asunto merece. Además, la aplicación del Convenio del Paisaje (CEP) que España ha suscrito obliga a tener en cuenta los Objetivos de Calidad del Paisaje que se hayan decidido para el territorio afectado y no pueden ser obviados como se hace en este proyecto. Y en el caso de la Comarca del Matarraña no solo hay objetivos de calidad paisajística en los mapas comarcales de paisaje sino que además hay una carta de paisaje de toda la Comarca. Y han de ser tenidos en cuenta máxime cuando quedarían ampliamente afectados por el proyecto analizado. El apartado 5.7.3 referido a la cuenca visual, esencial en un estudio de impacto como este, no está realizado conforme a umbrales de visibilidad adecuados además de que no se muestran sus resultados. Los umbrales de distancia (entre 200-500; 500-3000 según citas de Aguiló et al. 1984 y González Alonso, 1983) son genéricos y corresponden a los primeros estudios de visibilidad que se realizaban y han quedado desfasados no siendo riguroso un análisis que se base en ellos y que ni se haga referencia a si se ha calculado teniendo en cuenta la altura del aerogenerador o no, ni se hayan tenido en cuenta otras variables de interés.

-12:

Valoración insuficiente y sesgada de los impactos que no permite una tipificación objetiva de los impactos negativos generados. Debería profundizarse al menos en los siguientes aspectos:

En la fase de construcción:

-Al no definirse en el proyecto los accesos concretos a cada aerogenerador (Apartado 6.2. de Proyecto), es imposible la evaluación detallada de impacto en esta fase que puede ser muy intensa sobre la flora, la fauna y la orografía.

En fase de funcionamiento:

-Nada se dice del impacto lumínico y paisajístico por las luces de balizamiento nocturno, especialmente sobre los habitantes de casas rurales situados a menos de 500 metros de los aerogeneradores (el PAC-16 si sitúa a sólo 100 metros de una casa habitada).

-No se consideran los impactos electromagnéticos asociados con el funcionamiento del Parque.

-El tema del ruido, siendo crítico, se trata muy superficialmente. Debe completarse según lo expuesto en el Apartado 9 y además sectorizado por frecuencias, con especial consideración de los ultrasonidos.

-Debe profundizarse el impacto de los tendidos eléctricos, especialmente en relación a la electrocución y colisión de las aves.

-Debe profundizarse el impacto de los aereogeneradores, especialmente en relación a la colisión de las aves. Incorporar el tema de los corredores biológicos, identificando zonas de refugio y alimentación.

-Nada se dice de la incompatibilidad con la actividad turística y los perjuicios que pueden causar los parques. Tampoco se tiene en cuenta el posible abandono de tierras de cultivo a causa de las rentas por los aerogeneradores.

-No se valora el impacto por la pérdida del valor económico de las fincas rurales.

-No se consideran los impactos por fragmentación de hábitats, importantes en algunas especies amenazadas.

-No se valoran los riesgos de incendios asociados a la combustión accidental de los aereogeneradores.

- Debe incluirse un análisis específico de los impactos en los hábitats de la Red Natura 2000.
- No se tiene en cuenta el efecto sobre la población de la Comarca, por abandono de fincas rurales actualmente rehabilitadas y la disuasión de nuevos compradores a causa de los impactos por la presencia cercana de aerogeneradores.
- No se valora adecuadamente el impacto sobre un paisaje de alto significado ecológico, histórico, cultural y arqueológico.

-13:

Las medidas correctoras son muy genéricas:

- Deberían concretarse medidas específicas para el proyecto, incluida la evacuación de la energía.
- La restauración vegetal que se propone es totalmente genérica y poco adecuada a las condiciones de la vegetación en el área de implantación del proyecto.
- No se incluye ninguna medida moderadora o correctora en relación a los impactos de que las centrales eólicas producirán sobre los núcleos residenciales próximos (en ámbitos como ruidos, ultrasonidos, contaminación lumínica, electromagnética, etc.).

-14:

Plan de Vigilancia Ambiental (PVA):

- Falta una definición clara de los objetivos del PVA.
- Escasa definición de los parámetros y estaciones de control en los que se basará el PVA.
- Se detectan algunas incongruencias: por ejemplo, se establecen medidas de vigilancia sobre la corrección lumínica (pág. 134), cuando la contaminación lumínica no figura en la tabla de impactos detectados (pág. 75).
- Debe incluirse la definición de un Plan de Gestión Ambiental de las obras por parte del Contratista.
- No se define con precisión el circuito de actuación en caso de detectar no conformidades o superación de umbrales establecidos durante el PVA.
- Falta una estimación de costes del PVA en sus distintas fases y si se incorporan o no al presupuesto del proyecto.

SE SOLICITA:

Que el Órgano Ambiental vistas las insuficiencias, deficiencias e incorrecciones del estudio preliminar de impacto ambiental, traslade al promotor la necesidad de realizar un EIA que dé respuesta a la totalidad de sugerencias presentadas, que se concretan en cinco ejes principales:

- Se demuestre la **viabilidad técnica** del proyecto dadas las incertidumbres que en él se reconocen por falta de conocimiento del patrón del viento en la zona y las dificultades de evacuación de la energía generada.
- Se consideren de modo razonado las distintas **posibles alternativas** (de volumen, proceso y ubicación) con un estudio comparativo y objetivo de los impactos de cada alternativa.
- Se complete el **diagnóstico territorial** en todos los ámbitos citados en las alegaciones, especialmente en relación al impacto acústico, paisajístico, sobre comunidades naturales, patrimonio arqueológico y bienes culturales, actividades económicas de la Comarca (especialmente el turismo de calidad) y sobre la salud de la población cercana.
- Se valore de forma rigurosa y objetiva el **impacto ambiental generado por el conjunto de infraestructuras** (incluidas las líneas de evacuación) en las distintas fases (construcción, funcionamiento y desmantelamiento).

-Se **reconsidere la viabilidad técnica y compatibilidad ambiental del proyecto** en su actual formulación, y en caso de resultar negativa se impulse su retirada en base a los principales argumentos:

- a) Se promueven cuatro centrales eólicas en un emplazamiento en el que no existe información acerca de la disponibilidad del recurso eólico necesario.
- b) El proyecto en su formulación actual, contraviene la normativa de la Comarca en el sentido que deben seleccionarse zonas de buena aptitud para esta actividad, con elevada capacidad de acogida del territorio y escaso impacto paisajístico y medioambiental.
- c) Las ubicaciones propuestas contravienen, en algunos casos, limitaciones impuestas en cuanto a distancias mínimas contempladas en normativas del Patrimonio Cultural Aragonés o de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.
- d) El impacto derivado de la construcción y funcionamiento de las cuatro centrales eólicas que propone el proyecto es totalmente incompatible con los objetivos de conservación del paisaje y valores naturales del Matarraña, además de generar efectos negativos irreversibles sobre las bases económicas de la comarca (turismo de calidad y adquisición y recuperación de propiedades rústicas).

Zaragoza 17-1-2020

Juan Antonio Gil

